

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en otro no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 12 de Septiembre de 1928.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION***Oposiciones al Cuerpo de Interventores de Fondos.*

El Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos ha acordado, en sesión celebrada en el día de hoy, la admisión para el sorteo que ha de celebrarse el día 20 del corriente, á las diez y siete horas, según se tiene anunciado, de los 320 señores que aparecen en la relación que á continuación se inserta, quedando excluidos todos aquellos que no figuran en la misma.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Jesús Mulas.—Vº Bº: El Presidente, R. Muñoz Lorente.

Relación única.

Opositores al Cuerpo de Interventores de fondos que tienen completa su documentación y que son admitidos al sorteo.

Número 1—D. José Marino Fernández Sierra.

2—D. Antonio Medina Santamaría.

3—D. Ramón Villalón Santos.

4—D. Gonzalo Pavés Alvarez.

5—D. José Bachiller Revuelta.

6—D. Ramón Hernando Vázquez.

7—D. Rafael Vélez Buceta.

8—D. Tomás Molina Alorda.

9—D. Jaime Salom Llaneras.

- 10—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
11—D. Emilio Luzurriaga Alvarez.
12—D. José Riera Guas.
13—José Ramos Alvarez
14—D. Santos Enrech Sasot.
15—D. Diego Sánchez Demora Guerrero.
16—D. Ramón Redondo Muñoz.
17—D. Manuel Bigas Montaña.
18—Daniel Gómez Rubio.
19—D. Francisco López Rodríguez.
20—Francisco Quintana Romans.
21—D. Miguel Ramón Burillo.
22—D. Tomás Angel Ríos González.
23—D. Eustaquio Pérez Mateo.
24—D. José María de Lacy Zafra.
25—D. Julián Espinosa Alcaide.
26—D. Juan Serna Rabio.
27—D. Tomás Manuel Agote Echevarría.
28—D. Gonzalo Domínguez Sales.
29—D. Pascual Trasovares Andrés.
31—D. Fernando Bergillos Naval.
32—D. José Bastante García.
33—D. Salvador Perez Ronaal.
34—D. Martín Jiménez Lera.
35—D. Nicolás Mariñas Moreno.
39.—D. Miguel Jiménez Pérez.
40—D. Bernardo Payleras Alcina.
41—D. Joaquin Gomar Abud.
42—D. Luis Ruiz Rovira.
43—D. Juan José Ruiz Soler.
44—D. Rafael Fabra Compte.
45—D. Pedro Julián Ochando.
46—D. Antonio González y González.
47—D. Antonio Navarro Segura.
48—D. Luis Riva Potoc.
49—Maruel Martínez Palacio.
50—D. José Figuera Use.
51—D. José Gordón Cabezas.
52—D. Alejandro Sanz López.
53—D. Emilio Gutiérrez Antón,
54—D. José Marip Mitjans.
55—D. Diego Nicolás Marqués.
56—D. Raimundo Sanchidrián Martín
57—D. Armando García Mendoza Lorenzo.
58—D. Emiliano Brauo Catalán.
59—D. Ramón Lorente Sanjurjo.

- 67—D. Juan Morote Lucas.
61—D. Julián Barrenechea Urribarrí.
62—D. Joaquín Perea Gallaga,
63—D. Juan Ramírez Suárez.
64—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
65—D. José Martínez Serrano.
66—D. Justo Rodríguez Fernández.
67—D. Máximo Coca López.
68—D. Salvador Pensabene Oliver
69—D. Amancio Paz Arroyo.
70—D. Blas Pérez Negrepo.
71—D. Victoriano Villar Vázquez.
72—D. Juan Pérez Munera.
73—D. Gabriel Serrano Millán.
74—D. Francisco Martínez Fuentes.
75—D. José Pardos Melendo.
76—D. Fermín Fernández Posada.
77—D. Acasio Sánchez Wedeles.
78—D. Francisco Pacheco Gordillo.
79—D. Tomás Hernaldes Bernat Veri.
80—D. Antonio Huintana Garan.
81—D. Nicolás Bellido Robles.
82—D. Antonio Milla Ruiz.
83—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.
84—D. Conrado Maluendo Hernández.
85—D. Raul González Tortosa,
86—D. Fernando Durán Rey.
87—D. Juan Bautista Monfort Ramos.
88—D. Antonio Martínez Fuentes.
89—D. Julio Martín Guzmán.
90.—D. Pedro Lliso Domeneg.
91—D. Juan Campins Fuentelara.
92—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez.
93—D. José Lladó Mulet.
94—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.
95—D. Juan Bocanegra Pitaluga.
96—D. Ramón Más Aznar.
97—D. Pedro Jiménez Ruiz.
99—D. Enrique Villaverde Alcaín.
100—D. Miguel Fran Villalonga.
101—D. Fernando Rodríguez García.
102—D. Pedro Soletto Fernández.
103—D. Cosme Cueto Estévez.
104—D. Fidel Soler Tortosa.
105—D. Antonio Sánchez Bravo.
106—D. Cástor Gómez Domínguez.

- 107—D. Antonio Felices Barrachina.
 108—D. Francisco Portela Ortega.
 109—D. Antonio Uriel Díez.
 110—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
 111—D. Ramón García Rojo.
 112—D. José Baró Ricart.
 113—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.
 115—D. José Morel Llacer.
 116—D. Daniel Climent Roig.
 117—D. Antonio Calafat Covas.
 118—D. Juan Bautista Fandos Domingo.
 119—D. Emilio Girona Baldrich.
 120—D. Benjamín Ruiz Carrascosa.
 121—D. Ángel de Angulo Valdés.
 122—D. Ricardo Gutiérrez García.
 123—D. Julio Blanco López.
 124—D. Juan Muñoz de Arenillas.
 125—D. José Parés Vázquez.
 126—D. Jesús Benito de Elizaicín.
 127—D. Rafael Palop Ruiz.
 128—D. Simeón Ferriols Cuenca.
 129—D. Juan Rodríguez Zamora.
 130—D. José María Hidalgo Redondo.
 131—D. Antonio Basanta Santacruz.
 132—D. Miguel Cabrera Matallana.
 133—D. Antonio de Rubín de Celis Escolar.
 134—D. Rafael Lucía Ruiz.
 135—D. Mariano Rabinal Poblador.
 136—D. Antonio Gosálvez Limiñana.
 137—D. Ramiro Ginés Latorre.
 138—D. Julio Pinto Pardo.
 139—D. José Rodríguez Pérez.
 140—D. León Navarro Lérida.
 141—D. Benito de Diego Hoz.
 142—D. Esteban Navas Ruiz.
 143—D. Ramón Ramullal Rumbo.
 144—D. Donato Álvarez Gómez.
 146—D. Eduardo Batalla Gonzzlez.
 147—D. Juan Cortada González.
 148—D. Rafael Rodríguez Rodríguez.
 149—D. José Zárate Padrón.
 150—D. José Rodríguez Bello.
 151—D. Santos Vázquez Alonso.
 152—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal.
 153—D. Ángel Páramo Fernández.
 154—D. Julio Noguerras Prieto.
 155—D. José García Coquillat.
 156—D. Antonio Villanueva Gómez.
 157—D. José Ramos Santero.
 158—D. Tomás Pablos Oliva.
 159—D. Antonio Ramírez Vizcaya.
 162—D. Modesto Oliuvs Massó.
 163—D. José Jiménez Rodríguez.
 164—D. Antonio Sancha de Lucas.
 165—D. Luis Pascual Pérez Simó.
 166—D. Pedro Isidoro Corrales Barrenen-
 goa.
 167—D. Juan Maluenga Lloret.
 168—D. Francisco Peña Díaz.
 169—D. José Díaz González.
 170—D. Manuel Pérez Martínez-Conde.
 171—D. Francisco Abián Celorrio.
 172—D. Manuel Macías Valero.
 173—D. José María Laullón Álvarez.
 174—D. Manuel Pérez Vera.
 175—D. Germán Cádiz Cózar.
 176—D. Manuel Moya García.
 177—D. José Mesa Pérez.
 178—D. Martín Herrera Cruz.
 180—D. Cecilio Uceda López.
 181—D. Luis Martínez Crespo.
 182—D. Victoriano González Sanz.
 183—D. Antonio Martín Lomeño.
 184—D. Germán Martínez Hurtado.
 185—D. Antonio Chapuli Cresoo.
 186—D. Juan Rosal Coma.
 189—D. Augusto Fernández de la Reguera.
 190—D. Manuel Costa Ojeda.
 191—D. Paulino Samaniego Arias.
 192—D. Salvador Giner Albert.
 193—D. Vicente Piris Bisbal.
 194—D. Gerardo Guerra Ulloa.
 195—D. Joaquín Seudoa Trotonda.
 196—D. Miguel Rodríguez Reyes.
 197—D. Pedro Mateos Campillos.
 198—D. Pedro Díaz Gómez.
 199—D. Dionisio Gallego Calvo.
 200—D. Juan Dalmau Dalmau.
 201—D. Francisco Rosales Merina.
 203—D. Leocadio Serrano Cabarga.
 204—D. Faustino Gosalbo Gosalbo.
 205—D. Tomás Isasia Díaz.
 206—D. Francisco Vicente Díaz.
 207—D. Lucas Díez González.
 208—D. Miguel Marín Manzanares.
 210—D. Alfredo Languas Dominguez.
 211—D. Buenaventura Icart Pons.
 212—D. Enrique Martínez Milán.
 213—D. José García Dómine.
 214—D. Juan Galdo López.
 215—D. Enrique González López.
 216—D. Juan Franchy Melgarejo.
 217—D. Javier María Cavanillas Prosper.
 220—D. Rafael García Ramos.
 222—D. Francisco Moll Riera.
 223—D. Miguel Perelló Tomás.
 226—D. Heliodoro Fernández Caraballo.
 227—D. Ladislao Álvarez Abad.
 228—D. Ramón Mendaro Pérez.
 229—D. Antonio Calofell Amer.
 230—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.
 231—D. Vicente Moro Lagar.
 232—D. Florencio Relaño Icoran.
 233—D. Demetrio Echevers Toracido.
 234—D. Francisco Borreiro González.
 235—D. Antonio Saura Pacheco.
 237—D. Andrés López Muñoz.
 238—D. Augusto Monforte Raga.
 240—D. Ignacio Alonso de Coso Aguilar.
 241—D. Bartolomé Caballero Tejero.
 242—D. Julián Palau Moyano.
 243—D. Guillermo de Azcoitia Muesca.
 244—D. José Fontán Llanes.
 245—D. Lucio Gimeno Langarica.
 246—D. Francisco Láinez Taramelli.
 247—D. José María Baré Tonda.
 248—D. José Antonio Zayas Lidón.
 249—D. Salvador López Román.
 250—D. Enrique Alonso Redondo.
 252—D. Eduardo Colubi González.
 253—D. Francisco Fuentes Villarrica.
 254—D. Ángel Fernández García.
 255—D. Ángel Cecilia Palacios.
 256—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
 257—D. Saturnino Sampedro Marcos.
 258—D. Amador Durán González.
 259—D. Jesús Plon Aunes.
 260—D. Federico Hernández Comas.
 262—D. Antonio Figueroa Rojas.
 265—D. Diego Aznar Casanova.
 267—D. Basilio Gallego Alba.
 268—D. Luciano Román Méndez.
 269—D. Francisco de Asís Cerón Bohór-
 guez.
 270—D. Manuel Lallemand García.
 271—D. Emiliano Jiménez García.
 272—D. Rafael García-Borbolla Sanjuán.
 273—D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.
 274—D. Manuel Gasca Ramonatch.
 275—D. Carlos Monasterio Valeiro.
 276—D. Pedro Manuel Marín Expósito.
 277—D. Francisco de Blas Gómez.
 278—D. José Castejón Gómez.
 279—D. Celso Rodríguez Collado.
 280—D. Francisco Luque del Rosal.
 281—D. Avelino Ondolz Aguilar.
 282—D. Crisanto Díaz Valero.
 283—D. Vicente Fernández Piñero.
 284—D. Vicente Picó Giner.
 285—D. José Zaragoza Alemany.
 287—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
 288—D. Emilio Pacheco Martínez.
 289—D. Victorio Albert Hernández.
 292—D. Faustino Garrido Blanco.
 293—D. Mariano Ribón Ruiz.
 294—D. Luis García Montero.
 295—D. Antonio Téllez Malagatto.
 296—D. José Hernández Camarena.
 297—D. José Sánchez Quesada.
 298—D. Ángel Medina Hernández.
 299—D. Sivano Moral Carrasco.
 300—D. Antonio Martí Funes.
 301—D. Arturo Hernández Cruz.
 302—D. Manuel Coll Burguete.
 303—D. Cayetano Fontán Manzano.
 304—D. Manuel Casino Argiles.
 305—D. José Ors Martínez.
 306—D. José Martí Garcerá.
 307—D. José Franco Rodríguez.
 308—D. José Latuerza Villagrasa.
 309—D. Benito Martínez Cutillas.
 310—D. Ernesto Pérez Hernáiz.
 311—D. Juan Pascual Cañis.
 312—D. Manuel Teijeiro Guach.
 313—D. Constantino Muñoz Barro.
 314—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasca.
 315—D. Francisco Esteban Mora.
 316—D. Juan Luis Cordero Gómez.
 317—D. Isidoro García Ruiz.
 319—D. Manuel Villar Sánchez.
 320—D. Alejandro Borrueal Ponzano.
 321—D. Froilán Reyero Calvo.
 322—D. Juan Luque Luque.
 324—D. Pedro Jover Balaguer.
 325—D. Eugenio González Moreno.
 327—D. Amador Sánchez López.
 330—D. Saturnino Escobedo González Al-
 beru.
 331—D. Manuel Megías Soleras.
 332—D. Lisardo García Fernández.
 333—D. Juan Santana González.
 334—D. Ramón Sánchez Palacios.
 335—D. Baltasar Agud Sastre.
 336—D. Federico Borredá Santamaría.
 337—D. Bartolomé Hernández Comas.
 340—D. José Iglesias Moreno.
 341—D. Luis Aceña Piñuela.
 342—D. Gabriel Pérez González.
 343—D. Nicolás Cabañas Mondéjar.
 344—D. Bartolomé Bauzá Pou.
 345—D. Santiago Manovel Blanco.
 346—D. Benito Ruiz López.
 347—D. Vicente Antón Torregrosa.
 348—D. Amós Díaz Casañas.
 350—D. Clemente González Calvo.
 351—D. Baltasar Susín Escartín.
 354—D. Vicente Montalt Segura.
 357—D. José Suárez Rodríguez.
 358—D. Manuel Novoa Iglesias.
 360—D. Julio Lloret Massó.
 361—D. Miguel Gutiérrez Gil.
 362—D. Florentino Vaquero Francisco.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 22 de Octubre último, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de discordia de la finca de la propiedad de D. José Ufano, vecino de Za-

mora, número 4 de las á ocupar en el término municipal de Carrascal, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á Don Ricardo Rubio Sacristán por Real orden de 2 de Enero de 1920.

Resultando que la finca está situada en la margen izquierda del río Duero y forma parte de otras varias que componen la parcela número 59 del polígono 16 en el Avance Catastral de rústica; que la cabida total de la finca en la que está incluida es de 0'0573 áreas comprendiendo una parcela de árboles de ribera, que representa una riqueza imponible de 0'61 pesetas, pagandouna contribución de 0'11 pesetas á la cuota del 16'24 por 100; que la finca no está arrendada; que la faja á expropiar es de 0'0209 áreas comprendiendo á la parcela de árboles de ribera.

Resultando que las tasaciones de los Peritos por los diversos conceptos son las siguientes:

Perito del concesionario, 5'18 pesetas.

Perito del propietario, 3332'16 id.

Perito tercero, 371'40 id.

Resultando que el perito del concesionario hace la tasación por el valor en venta según el Avance Catastral y se funda para ello en el artículo 37 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 sobre Catastro parcelario, asignándole á la hectárea de árboles de ribera de 2.^a clase 200 pesetas.

Resultando que el perito del propietario asigna á la hectárea de árboles de ribera de 2.^a clase 6.000 pesetas y estima de abono los árboles que existen en la parte de finca á expropiar y señala para daños y perjuicios por las inundaciones á que pudieran dar lugar las avenidas 100 pesetas.

Resultando que el perito tercero clasifica el terreno como de árboles de ribera, asignándole 2.200 pesetas á la hectárea y estima de abono los árboles comprendidos en el terreno á expropiar, y manifiesta que el Catastro dá como buena la valoración total de un polígono cuando considera que el error es aproximadamente menor que el 10 por 100 de su verdadero valor.

Resultando que los tres peritos están de acuerdo en la superficie á expropiar, pero con la diferencia de que el del concesionario señala á la hectárea 200 pesetas, 6.000 el del propietario y 2.200 el tercero en discordia; que el del propietario y tercero en discordia tajan el valor de los árboles que existen en la zona á expropiar, no así el del concesionario.

Resultando que remitido el expediente á informe de la Comisión provincial se limita esta á manifestar que está conforme con todo lo actuado.

Resultando que pasado el expediente á la Abogacía del Estado, este informa que han sido observados los preceptos legales contenidos en la Ley de 10 de Enero de 1879 y concordantes del Reglamento, y que procede se dicte por este Gobierno la resolución definitiva en el modo y forma prevenidos en el artículo 34 de dicha Ley.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en virtud de lo que dispone la prescripción 2.^a de la Real orden de 12 de Mayo de 1903, emite con fecha 15 de Septiembre último informe y propone, después de estudiar detalladamente el expediente, se acepte como más imparcial y justa la tasación del Perito tercero.

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa y Jurisprudencia del Tribunal Supremo el plazo de treinta días que dicho artículo señala al Gobierno para dictar resolución, no empieza á contarse hasta que, tramitado el expediente con

todos los informes que lo integran, se halle este en condiciones de resolución.

Considerando que las facultades del Gobernador se limitan á señalar, fundamentándola, la cantidad abonable por la expropiación, que, necesariamente, habrá de estar comprendida entre el mínimo y el máximo fijado por los Peritos, procediendo dentro de este límite con entera y absoluta libertad, conforme á las sentencias de 21, 26 de Diciembre de 1889, 8 de Junio de 1906, 10 de Marzo de 1913 y otras.

Considerando que la repetida Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado tiene carácter preferente en los casos de discordia el dictamen del Perito tercero, por estimarlo el más equitativo, siempre que no contenga errores de apreciación ó de cálculo.

Considerando que el perito tercero, se ajusta al clasificar y valorar el terreno á los valores catastrales, que deben servir de base para efectos de expropiación.

Considerando que deben abonarse al propietario los árboles que existen en la parte de finca á expropiar, por ser una cosecha pendiente.

De conformidad con el dictamen del Perito tercero, dados los antecedentes y datos que obran unidos al expediente, he dispuesto fijar la tasación que aquél propone, ó sea la cantidad de trescientas setenta y una pesetas y cuarenta céntimos, cuya cantidad es la que considera este Gobierno civil debe abonarse al propietario como valor de la parte de finca que se expropia, debiendo advertir á éste y al Concesionario, que conforme al artículo 54 del Reglamento de Expropiación forzosa han de contestar directamente á este Gobierno civil si se conforman ó no con esta resolución, dentro del plazo de diez días, á contar del de la fecha en que le sea comunicada esta resolución, pasado el cual, si no contestan se les entenderá que admiten la tasación adoptada.

Si no se conforman y así lo manifiestan en el plazo marcado, pueden alzarse de esta resolución en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la entrega de la misma al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno, advirtiéndoles también que aun habiendo manifestado su no conformidad con la tasación, se les tendrá por conformes con ella si en el citado plazo de treinta días no presentan el correspondiente recurso de alzada.»

Y habiendo transcurrido con exceso, desde su notificación á las partes interesadas el plazo de treinta días que les concede el párrafo 1.^o del artículo 35 de la ley de Expropiación, sin que por aquellas se haya entablado el correspondiente recurso, se declara firme la providencia transcrita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mencionado y 34 de su Reglamento.

Zamora 29 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2231

PALACIOS DE SANABRIA

Don Florencio Rodríguez San Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría con todos los documentos y memorias que lo integran, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y

otros ocho más, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el caso segundo del artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, podrán examinarlo los vecinos de este distrito y formular contra el mismo las reclamaciones ú observaciones que crean convenientes, como igualmente los hacendados forasteros por lo concerniente á utilidades.

Palacios de Sanabria 9 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Florencio Rodríguez.

R=2327

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 del actual, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Santa Clara de Avedillo 7 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Diego Regalado. R—2326

RIEGO DEL CAMINO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 del actual, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Riego del Camino 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Remigio Ruiz. R—2338

CODESAL

Por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes actual, se aprobó el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, el cual, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho más, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones estimen conveniente sobre los indicados documentos los contribuyentes ó entidades interesadas.

Codesal 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Crespo y Crespo. R—2311

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisdedos Diez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo estado expuestas al público las listas formadas por el Ayuntamiento pleno que determina el artículo 254 del

Real decreto de 30 de Mayo de 1928, aprobando el Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, durante el plazo de siete días, sin que contra ellas se haya formulado reclamación alguna, y con el fin de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este distrito, se convoca á elección á todos los individuos comprendidos en cada una de las listas formadas y de que queda hecha mención, para elegir directa y secretamente por papeleta impresa ó manuscrita con claridad, los Vocales que han de representar en la Junta pericial al grupo á que pertenezcan, señalándose para dicha elección el día 23 del actual, en esta Casa Consistorial, dando principio á las ocho de la mañana y terminando á las trece horas en que se procederá al escrutinio y proclamación con las formalidades que determina el artículo 256 del Reglamento antes citado.

La elección puede ser intervenida por Notario y las reclamaciones que se formulen serán impugnables por la Junta provincial del Catastro en el plazo de cinco días en única instancia.

Bermillo de Sayago 8 de Septiembre de 1928.—Manuel Seisdedos. R—2337

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Don Mateo Fernández Sanchón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Campeán.

Hago saber: Que confeccionadas las cuentas municipales del presupuesto y caudales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1927, y fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 579 del Estatuto municipal, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, presentando los reparos que estimen conveniente; en la inteligencia que transcurrido mencionado plazo no se atenderán las que se presenten.

Villanueva de Campeán 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Mateo Fernández. R—2333

GEMA

Don Manuel Casaseca Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Gema.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día 9 del actual, se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.^a La elección empezará á las ocho y terminará á las doce del día 30 del corriente, en la Secretaría del Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa ó escribiendo á mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las resolverá en única instancia.

Gema 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Casaseca. R—2336

FUENTELAPEÑA

Plantilla del personal administrativo y técnico existente en este Ayuntamiento y comprendidos en el Reglamento formado y aprobado en 23 de Abril de 1925.

Empleados administrativos.

Secretario: D. Joaquín Herrero Alonso.

Auxiliar: D. Pablo Alonso Nieto.

Alguacil: D. Gumersindo Polo Martín.

Empleados técnicos.

El Secretario, á cuyo cargo están las funciones de Interventor.

Médico titular: D. Emeterio Arés Nieto.

Idem idem: D. Tomás Pierna Juan.

Farmacéutico titular: D. Modesto Hernández Chamorro.

Inspector de Higiene: D. Mauro Rodríguez Gallego.

Empleados subalternos.

Depositario de fondos municipales: D. Justo Alonso Viejo.

Practicante: D. José Encinas Quintas.

Y para que pueda insertarse en el periódico oficial de la provincia, se pone la presente en Fuentelapeña á 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Santiago Hernández.—El Secretario, Joaquín Herrero. R—2332

BÓVEDA DE TORO (LA)

Año de 1928.

Plantilla del personal administrativo y subalterno de dicho Ayuntamiento.

Administrativo.

Don Elifio Antón Rodríguez: Secretario con 3.000 pesetas. Posesión: 23 de Julio de 1926.

Subalterno.

Don Benigno Fonseca García: Alguacil con 700 pesetas. Posesión: 6 de Octubre de 1923.

Don Regino Hernández Palazuelo: Sepulturero con 250 pesetas. Posesión: 9 de Abril de 1922.

La Bóveda de Toro 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan Fernández. R—2349

VILLABUENA DEL PUENTE

Plantillas del personal de este Ayuntamiento.

Empleados administrativos.

Don Terenciano Alvarez Polo: Secretario.

Empleados técnicos.

Don Eloy Rubio Mateos: Médico titular.

Don Pedro García: Farmacéutico titular, residente en la Bóveda de Toro.

Don Alejandro Seco Juanes: Inspector de Higiene pecuaria.

Empleados subalternos.

Don José Carrasco Martín: Alguacil del Ayuntamiento.

Don Gaspar Seco Hilario: Sepulturero municipal.

Villabuena del Puente 13 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Castor Bayón. R—2341

ALFARAZ.

Don Isidro Mangas Mangas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Alfaraz.

Hago saber: Que por el Recaudador de este Ayuntamiento se ha dado cuenta de los contri-

buyentes de este pueblo que no han satisfecho las cuotas que se le tienen señaladas en el repartimiento de aprovechamientos comunales del año actual durante el período voluntario de cobranza, y en su virtud se sigue expediente de apremio contra los mismos, habiendo recaído en él la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en este pueblo con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado, y hago saber al Recaudador la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía en Alfaraz á 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Isidro Mangas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la expresada Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para hacer saber á los contribuyentes la obligación que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, á cuyo efecto lo verificarán en el domicilio del Recaudador D. Santiago Romero Prada, sito en este pueblo, durante los tres días siguientes á contar desde que el presente anuncio aparezca insertado en el citado periódico oficial.

Alfaraz 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Isidro Mangas. R—2351

PERILLA DE CASTRO

Don Juan Pérez Blanco, Juez municipal de este pueblo de Perilla de Castro.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de ochocientas cinco pesetas por principal y costas del procedimiento ejecutivo que le adeudan Jacinto Casado Blanco y su mujer Juana Rios Lorenzo á Gumersinda Lorenzo Serrano, todos vecinos de este pueblo, se embargaron como de la propiedad de dichos deudores condenados al pago las fincas siguientes, sitas en el término de este pueblo.

Una tierra en Valdesilvo; tasada en trescientas cinco pesetas.

Otra tierra en Valdesilvo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra en El Peazo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya cabida y linderos constan en el acta de embargo de su razón, y por cuyas cantidades se ponen en pública subasta las mencionadas fincas, señalándose para la misma á los veintinueve días hábiles en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las ocho de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; con la advertencia que carecen de título de propiedad y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento del valor, y no se admitirá la postura que no cubra las dos terceras partes del tasó.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y tablilla de anuncios, á los efectos oportunos, libro y expido el presente en Perilla de Castro á diez de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Juan Pérez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Luciano Román. R—3352